

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 02 de noviembre de 2022, paso a despacho de la señora juez, informándole lo siguiente:

Que el término de cinco días para descorrer traslado de las excepciones venció el 27 de octubre de 2022.

Transportes Tax la Feria se pronunció dentro del término legal.

La parte demandante guardó silencio.

Así las cosas, en este punto de la Litis se encuentran agotadas las demás etapas procesales, por lo que solo resta convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1432

RADICADO: 2022-00055

**PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL**

DEMANDANTES: ANGELA MARIA RINCON MARIN Y OTRA

**DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA
FERIA**

**LLAMANTE EN GARANTIA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA
FERIA**

Dentro del proceso verbal de la referencia, estando debidamente integrado el contradictorio y agotadas las demás etapas previas a la audiencia, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, se fija como FECHA Y HORA para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma antes citada, el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2.022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

En la fecha señalada deberán comparecer las partes y sus apoderados, toda vez que EN DICHA AUDIENCIA SE INTENTARÁ LA CONCILIACIÓN, SE PRACTICARÁN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, SE FIJARÁ EL LITIGIO Y SE DECRETARÁN LAS PRUEBAS SOLICITADAS (artículo 372 C. G. P.).

Ahora, siguiendo lo previsto en los artículos 7º de la ley 2213 de 2022 y 3º del Acuerdo PCSJA22-11972 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LifeSize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a éstas para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS:

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código de General del Proceso.

ADVERTIR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS que deberán presenciar la audiencia en un lugar apropiado (cerrado, privado y sin contaminación auditiva) y con una buena conexión de internet. En caso de no poder cumplir con lo anterior, deberán avisarlo oportunamente al despacho, para efectos de programar la audiencia en forma presencial.

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará el Acuerdo No. 10444 del 16 de Diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 176 del 03 de noviembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088f689b1eea0e012614d564fd16f99f295cf6bc7b3d44384abde4433c40ace7**

Documento generado en 02/11/2022 02:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>